



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACION INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A PROPORCIONAR, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONO-TAXI, UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES DISCAPACIDADES DE MOVILIDAD EN ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA AÑO 2018

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2017, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. Esta ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 198 de fecha 13 de octubre de 2017.

1. Administración convocante: AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Área gestora: Área de Servicios Ciudadanos
4. Instrucción: Técnicas del área de Servicios Ciudadanos
5. Procedimiento: Evaluación individualizada
6. Tramitación: Anticipada

1.-Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las ayudas individuales, destinadas a personas discapacitadas con dificultades de utilización del transporte urbano colectivo para la utilización de un medio de transporte adaptado (taxi). Esta convocatoria estará siempre condicionada al desarrollo de la accesibilidad en los vehículos utilizados para el transporte público.

2.-Finalidad

El programa trata de posibilitar un medio de transporte alternativo y accesible a aquellas personas que presenten graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

El acceso al transporte accesible es un instrumento esencial para que las personas afectadas por discapacidades motóricas graves puedan desarrollar una vida autónoma en las mismas condiciones que el resto de sus conciudadanos y conciudadanas de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.

Esta actuación se estructura formando parte del conjunto de medidas dirigidas desde las Administraciones para conseguir la incorporación social de las personas afectadas por discapacidades de movilidad y se concreta en la concesión de una ayuda económica que será utilizada por las personas beneficiarias en sus desplazamientos personales pudiendo hacer uso del servicio público del taxi.

Esta ayuda económica tendrá un carácter voluntario y extraordinario de subvención, no pudiendo ser invocada como precedente.

3.-Condiciones, requisitos y plazo de realización de las actividades subvencionables

1- Esta subvención se concreta en una ayuda económica que será utilizada por las personas beneficiarias en sus desplazamientos personales, haciendo uso del servicio público de taxi desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.- El uso de la subvención es de carácter personal e intransferible y sus beneficiarios y beneficiarias están obligadas a respetar las normas generales establecidas para dicho servicio público.

3- La utilización de los taxis accesibles mediante esta subvención da derecho a desplazamientos urbanos e interurbanos (Comarca de Pamplona) en un radio no superior a 20 km. de Zizur Mayor-Zizur Nagusia. En situaciones de carácter excepcional, y previo estudio y valoración del Servicio Social de Base, se podrá hacer uso del Programa para otro tipo de desplazamientos, por decisión del órgano competente.

4- Cualquier anomalía observada por la Administración Municipal en la utilización de esta subvención podrá ser objeto de investigación por parte de dicha entidad.

5- La utilización fraudulenta del programa supondrá la retirada inmediata de la ayuda.

6- La persona beneficiaria estará obligada a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y que afecten al derecho de acceso al programa.

4.-Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención

4.1.- Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles

La cantidad total estimada en 2018 para esta convocatoria es de 600,00 euros.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, de forma que a pesar de aprobarse en el ejercicio presupuestario 2017, la resolución de la misma y la ejecución del gasto se realizarán en el ejercicio 2018.

A tal efecto, se estima que la partida para el ejercicio 2018, esté dotada con la cantidad de 600,00 euros con cargo a la partida 1 23113 48000. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía total que corresponde a la solicitud presentada.

Sin perjuicio de lo arriba indicado, en caso de agotarse la consignación presupuestaria ésta podría ampliarse por el crédito presupuestario sin ejecutar de alguna otra partida del área de Servicios Sociales para el presente año 2018, sin necesidad de nueva convocatoria sometida a las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.2.-Cuantía individualizada

El importe de ayuda que corresponde a las personas beneficiarias se obtiene como resultado de aplicar los siguientes porcentajes de subvención sobre los gastos subvencionables justificados de acuerdo con los ingresos familiares brutos ponderados en nº de veces SMI.

Ingresos familiares brutos Ponderados en nº de veces SMI	Porcentaje de subvención sobre gastos subvencionables justificados
Ingresos superiores a 3 SMI	0%
Ingresos entre 2,6 y 3 SMI	25%
Ingresos entre 2,1 y 2,5 SMI	50%
Ingresos entre 1,6 y 2 SMI	75%
Ingresos menores a 1,5 SMI	90%

La ponderación de los ingresos familiares se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

IFP: Cuantía de los ingresos familiares ponderados, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional.

IF: Cuantía de los ingresos familiares brutos, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional.

IF: Ingresos Brutos anuales año anterior
SMI año anterior

N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar para la que se solicita subvención.

Unidades familiares de 1 miembro: 1,00

Unidades familiares de 2 miembros: 0,94

Unidades familiares de 3 miembros: 0,89

Unidades familiares de 4 miembros: 0,84

Por cada miembro adicional a partir de 4, el valor de ponderación se reducirá en 0,04.

Cuando uno o más miembros de la unidad familiar sean personas con minusvalía o mayores de 65 años, el coeficiente N aplicable será el del tramo o tramos siguientes al que le hubiera correspondido.

A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros que aporte al menos el 20% de los ingresos familiares brutos.

- Unidad familiar cuyos ingresos se deban a una sola persona perceptora: 0,77
- Unidad familiar cuyos ingresos se deban a dos personas perceptoras: 0,75
- Unidad familiar cuyos ingresos se deban a tres o más personas perceptoras: 0,73

5.-Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

5.1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación.

5.2. Requisitos específicos:

- 1.- Estar afectadas por pérdida funcional o anatómica o por deformación esencial, que en grado igual o superior al 33% le dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos debidamente acreditado en el certificado oficial de discapacidad. La puntuación de la limitación debe ser igual o superior a **7 puntos**.
- 2.- Estar empadronadas en el municipio de Zizur Mayor-Zizur Nagusia y residir efectivamente en el municipio desde el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.
- 3.- No estar afectada por una discapacidad psíquica o enfermedad mental que le impida el desarrollo de una vida social autónoma.
- 4.- No poseer carnet de conducir, o habiéndolo poseído no encontrarse en condiciones físicas para conducir derivado de la discapacidad (acreditando dicho hecho mediante certificado médico)

5.- No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.

6.- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Zizur-Zizur Nagusia ni tener pendientes devoluciones de adelantos proporcionados por el Servicio Social de Base cuando los plazos comprometidos para la devolución ya se hayan extinguido y no se haya hecho efectiva la devolución.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia podrá prescindir del cumplimiento de dicho requisito en situaciones especiales de emergencia social mediante informe técnico que acredite la razón o razones que aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

7.- Que los ingresos de la unidad familiar no superen los baremos que se detallan a continuación:

Nº MIEMBROS	ÍNDICE	LÍMITE INGRESOS
1	3.00 x SMI	27.241,20 euros
2	3.50 x SMI	31.781,40 euros
3	4.00 x SMI	36.321,60 euros
4	4.50 x SMI	40.861,80 euros
5	5.00 x SMI	45.402,00 euros

Para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra la persona solicitante, se tendrá en cuenta la Renta y el Patrimonio de sus miembros.

Por renta o ingresos anuales se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados de:

- Rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, aunque figuren como rentas exentas en la Declaración del IRPF. De los ingresos brutos por rendimiento de trabajo por cuenta ajena se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio o similares.
- Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- Rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales.
- Incrementos y disminuciones de patrimonio (en la declaración de IRPF, casillas 507+8841+529).

Se considera unidad familiar, la persona solicitante o en su caso:

a. La integrada por los cónyuges y los hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres y madres, vivan independientes de éstos/as, y los hijos/as mayores de edad con incapacitación judicial que les sujete a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b. La integrada por una pareja estable según la legislación específica y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres y madres, vivan independientes de éstos/as, y los hijos/as mayores de edad.

c. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial o no existiera pareja estable o pareja conviviente, la formada por la madre o el padre y todos los hijos/as convivientes y que reúnan los requisitos a los que se refiere los apartados anteriores.

d. También se consideraran como miembros de la unidad familiar los hijos/as con edades comprendidas entre los 18 y 25 años cuyos ingresos sean inferiores al SMI y no vivan independientes de sus padres y madres.

5.3. Situaciones excepcionales:

- Se exceptúa el límite de ingresos del conjunto familiar a aquellas personas beneficiarias que requieran traslado diario vinculado a trabajo o estudio cuyas rentas propias no superen dos veces el salario mínimo interprofesional (SMI), que no dispongan de coche propio adaptado y siendo incompatible con la utilización del transporte asistido gestionado por Cruz Roja.

- Se exceptúa el límite de ingresos del conjunto familiar a aquellas personas beneficiarias que convivan con hijo o hija, con menores a su cargo y/o mayores hasta los 23 años, en situación de paro o cursando estudios, siempre que no dispongan de rentas superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI).

- Acogimiento familiar: Cuando una unidad familiar tenga en Acogimiento familiar a un menor con discapacidad, determinado por Decreto de abandono ó desamparo, que reúna los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bonotaxi, pero supere el nivel de ingresos (renta), tendrá la consideración de situación especial.

- Dos personas con grave discapacidad en una misma unidad familiar: Cuando dos miembros en una misma unidad familiar, reúnan los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero superen el nivel de ingresos, tendrá la consideración de situación especial.

- Enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida (según la disposición adicional del Real decreto 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad): Cuando la persona solicitante se encuentre en este supuesto y esté en fase de tramitación su Certificado de Discapacidad podrá sustituirse éste, durante un plazo máximo de 6 meses, por el informe de Salud para la obtención de la tarjeta provisional de estacionamiento emitido por su médico de familia.

6.-Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

Son obligaciones de la persona y de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Destinar la subvención concedida al fin concreto para el que se concede la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar y solicitar autorización al Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

7.-Presentación de solicitudes

7.1.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia (Parque Erreniega, s/n) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el periodo de vigencia de esta convocatoria.

7.3.- Forma de presentación de solicitudes y de la documentación

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho conforme a modelo incluido como Anexo I. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que se hace referencia en el apartado 7.4 de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

7.4. Documentación a presentar

Las personas beneficiarias deberán presentar junto con la instancia oficial del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Deberán presentar el DNI o NIE.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Fotocopia del certificado oficial del grado de discapacidad emitido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas donde conste valoración de la dificultad para la utilización de transportes colectivos.

d) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las y los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, justificantes de ingresos o pensiones percibidas por los mismos.

e) Certificado de Hacienda y/o Asuntos Sociales de no haber ejercido derechos de beneficio sobre adquisición y/o adaptación de vehículos.

f) Factura nominal del gasto efectuado en la que se especifique lugar de salida y de llegada de la carrera.

g) Fotocopia del número de cuenta a nombre de la persona usuaria.

h) Cualquier otra documentación que a juicio de Servicio Social de Base se considere de interés para el acceso al programa.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia comprobará de oficio el empadronamiento así como si es titular de vehículo adaptado, indirectamente a través de la comprobación de la exención en el impuesto de circulación, suponiendo la presentación de la solicitud autorización suficiente para que el Ayuntamiento

efectúe esta comprobación. Asimismo, comprobará si la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.

La solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia para que realice las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por las personas solicitantes, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria derivadas de la concesión.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

8.-Instrucción y resolución del procedimiento

8.1.- Instrucción del procedimiento

Las personas interesadas en la obtención de las ayudas formalizarán su solicitud en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento quien procederá a la valoración tanto de la necesidad, como del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa.

La solicitud tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión a la normativa aplicable en cada momento y a las disponibilidades presupuestarias del ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, cuando lo estime oportuno, procederá durante el año de vigencia de la subvención, a revisar las circunstancias sociales y familiares de las personas beneficiarias que dieron lugar a la concesión de la misma.

La concesión de las ayudas se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada por la persona solicitante y previa presentación, con una periodicidad trimestral, de las facturas del gasto efectuado.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de en que la solicitud de subvención haya tenido entrada en el Registro General. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas no serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia.

9.-Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

Específicamente, se considera gasto subvencionable la carrera del servicio público de taxi.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10.-Compatibilidad de la actividad subvencionada

El disfrute de esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades y en concreto con el subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de Transporte, regulado por el Real Decreto 383/1984, de 27 de febrero.

El disfrute de esta ayuda será incompatible con ayudas económicas y/o exenciones fiscales para adquisición de vehículo automóvil por el período vigente en la Ley de Impuestos Especiales para personas minusválidas mayores de 19 años y con discapacidad no excluyente para la obtención del carnet de conducir.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.-Pago

El abono de la subvención se realizará tras la resolución de su concesión.

12.-Causas de extinción

- 1- Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- 2- Modificación de las condiciones de acceso al programa.
- 3- Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de usuario o usuaria.

13.-Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 35 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Social de Base que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas.

14.-Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zizur Mayor-Zizur Nagusia en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Zizur Mayor-Zizur Nagusia, diciembre 2017

ANEXO I

-MODELO DE SOLICITUD-

D./Dña., con domicilio eny D.N.I.
Teléfono númeroFax número.....
por sí o en representación de (según proceda)
con domicilio en
NIF.....Teléfono número..... Fax número

Conociendo la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a proporcionar, mediante la utilización de bono-taxi, un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por graves discapacidades de movilidad en Zizur Mayor-Zizur Nagusia Año 2018, publicada en el BON número de fecha

SOLICITA: Sea tenida en cuenta la solicitud, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación vigente y la convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Anexo III).
- Fotocopia del certificado oficial del grado de discapacidad emitido por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas donde conste valoración de la dificultad para la utilización de transportes colectivos.
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las y los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, justificantes de ingresos o pensiones percibidas por los mismos.
- Certificado de Hacienda y/o Asuntos Sociales de no haber ejercido derechos de beneficio sobre adquisición y/o adaptación de vehículos.
- Factura nominal del gasto efectuado en la que se especifique lugar de salida y de llegada de la carrera.
- Fotocopia del número de cuenta a nombre de la persona usuaria.
- Otros: _____.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, ade de 20....

(Firma)

ANEXO II

-DECLARACIÓN RESPONSABLE-

D./Dña., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax, e-mail..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en.....NIF.....Teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de **la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a proporcionar, mediante la utilización de bono-taxi, un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por graves discapacidades de movilidad en Zizur Mayor-Zizur Nagusia- Año 2018, publicada en el BON número de fecha**

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no posee carnet de conducir, o habiéndolo poseído no se encuentra en condiciones físicas para conducir derivado de la discapacidad (acreditando dicho hecho mediante certificado médico)
- Que no posee vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Zizur Mayor-Zizur Nagusia, a de de 201....

(Firma)

ANEXO III

-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO-

D./Dña , con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. Teléfono Fax e-mail..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF..... Teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de la **convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a proporcionar, mediante la utilización de bono-taxi, un medio alternativo de transporte accesible para personas afectadas por graves discapacidades de movilidad en Zizur Mayor-Zizur Nagusia- Año 2018, publicada en el BON número de fecha**

En relación con la subvención solicitada, DECLARA:

- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
- Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:
- Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Subvenciones obtenidas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Zizur Mayor-Zizur Nagusia, a de de 20....

(Firma)